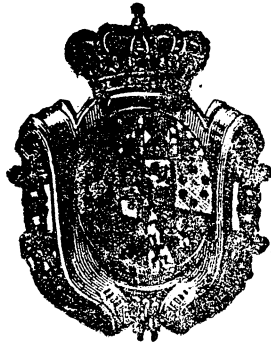


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 260 |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 21 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 415 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas se ha dirigido á este de mi cargo la Real orden que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una consulta del Director del Instituto de las islas Balea-

res, relativa á si los directores de estos establecimientos se hallan revestidos de la personalidad legal indispensable para defender en juicio los intereses del Instituto puesto á su cargo. Y enterada S. M. de las razones en que se apoya dicha solicitud, ha tenido á bien mandar que la personalidad en juicio concedida á los Rectores de las Universidades por Real orden que les fue comunicada en 22 de Febrero último, como representantes de los intereses de sus respectivos establecimientos, se haga igualmente extensiva á los Directores de los Institutos, ya por la coincidencia de sus facultades académicas con las de aquellos, ya porque personifican del mismo modo los intereses de los establecimientos que estan bajo su direccion inmediata.»

Y S. M. se ha dignado resolver que se comunique

la anterior resolucion á los Tribunales y al ministerio fiscal para su inteligencia y cumplimiento.

Madrid 4 de Noviembre de 1849.—Arrazola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en Jefe del cuerpo expedicionario á los Estados pontificios en 25 de Octubre último remite desde Nápoles á este Ministerio copias de cuatro comunicaciones que han sido dirigidas al Coronel D. José Santiago por el Delegado apostólico de Rieti, por el Gobernador y la comision municipal del pueblo de Canemerto, por el comun del de Fara y por el de Poggio Mirleto, respecto á la conducta observada por las tropas expedicionarias en los citados pueblos. De ellas resulta que las tropas han sabido justamente captarse el amor de los pueblos de la provincia de Rieti por su política, mereciendo las mayores alabanzas por su admirable conducta, y mostrándose exactos observadores de la disciplina militar.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 4 de Noviembre de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

| | Reales vellon. | | Reales vellon. |
|---|----------------|---|----------------|
| Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior..... | 400.418,600 | Existencia en caja en efectivo metálico..... | 34.325,296.32 |
| | | En pastas de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion..... | 590,530.27 |
| | | Anticipado para compra de pastas de plata..... | 4.897,607.9 |
| Resto por amortizar y taladrar..... | 418,600 | Valores liquidos en garantía..... | 66.186,565 |
| Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion..... | 100.000,000 | Suma de metálico y valores..... | 100.000,000 |

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 29 de Octubre hasta el 3 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 769,500 de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7º del Real decreto citado.

Madrid 4 de Noviembre de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Elseneur, con fecha 11 del mes último, dirigió al Sr. primer Secretario de Estado la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.—Muy señor mio: Adjunto tengo la honra de remitir á V. E. un estado de los varios efectos comerciales de produccion española que en los nueve primeros meses del presente año se han exportado de España y de la isla de Cuba para los puertos del Báltico, resultando de él que la exportacion durante este período ha excedido á la de todo el año de 1848 en reales vellon 22.619,544, aumento debido en gran parte á la mayor exportacion de azúcares de la Habana comparada con la del año último.

Tambien ofrecen un aumento considerable los vinos, habiéndose exportado en estos nueve meses 2087 pipas mas que en todo el año de 1848.

La exportacion de frutos de Málaga ha disminuido como V. E. observará; pero considerando que esta no empieza hasta fines de año, presumo que no será menor en este que en los anteriores.

Solo ha llegado un buque español, y este en lastre, habiéndose verificado la exportacion de nuestros productos para el Báltico en 229 buques extrangeros de diferentes banderas. Los artículos de esta procedencia que se han remitido á España, á saber, maderas, tablazon, vino &c., han sido trasportados en 116 buques extrangeros y uno español; de suerte que de 346 buques empleados en el tráfico entre España y sus colonias con el Báltico, solo ha habido uno español. Abrigo sin embargo la esperanza de que la reforma de los aranceles, unida á la abolicion del acta de navegacion inglesa y el reconocimiento eventual de la Rusia, contribuirá á que nuestra bandera tome parte en la exportacion progresiva de nuestros productos para el Báltico, que en estos nueve meses ha empleado buques que colectivamente miden 61,077 toneladas. En mi despacho número 185 de 6 de Agosto del año último tuve la honra de manifestar á V. E. las costumbres y usos establecidos aqui en materia de comercio, y de la especie de tutela en que el de Hamburgo tenia al de este pais: ahora me cabe la satisfaccion de decir á V. E. que mis previsiones sobre las ventajas que resultarían al comercio danés, emancipán-

dose del de Hamburgo, se han realizado completamente; y que este comercio, obligado por las circunstancias á salir de la senda de la rutina, ha tomado un incremento que tal vez no hubiera experimentado nunca sino por la guerra.

En el año último habian aumentado los derechos de aduana comparados con los anteriores; pero en el primer semestre del corriente excede esta renta á la de igual período de 1848 en 438,646 rixdalers (moneda danesa), habiendo producido 265,588 rixdalers en el primero y 2.211,942 en el segundo.

La navegacion del Sund tampoco ha disminuido, á pesar de no haber tomado parte en ella los buques alemanes y de haber estado bloqueados los puertos alemanes, habiendo el crecido número de buques ingleses, holandeses y noruegos mas que compensado la falta de los alemanes, que solo despues de la conclusion del armisticio han vuelto á parecer en el Sund y los Belts.

Dios &c. Elseneur 11 de Octubre de 1849.—Firmado.— Enrique Luis Belman.—Al Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

que demuestra la calidad y cantidad de los efectos comerciales de producción española que en los nueve

| Números | Calidad de los efectos. | Cantidad peso ó medida. | Procedente | CUBA. | | | | ESPAÑA. | | | | | | Santa Cruz de Tenerife. | Con destino | DINAMARCA. | | | | | | La cr | | | | | |
|---------|---------------------------------|---|------------|--|--------------------------------------|-------------|--------------|------------|----------------------------|---|------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------|-----------|------------|----|-------|----|----|----|--------------|---------------------------|
| | | | | Habana. | Matanzas. | Santiago. | Trinidad. | Benicarló. | Cádiz. | Ibiza. | Málaga. | Sevilla. | Torre vieja. | Copenha-gue. | | Elseneur. | Carlsham. | Gefle. | Ekenas. | Hern-sand. | | | | | | | |
| 1 | Aguardiente... | 1 pipa. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 pipa. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | | | |
| 2 | Almendras.... | 40290 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 40290 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 440 lib. |
| 3 | Azafran..... | 22 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 22 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 2 lib. |
| 4 | Azucar..... | 33742799 lib. | de | 33742799 lib. | 14347338 lib. | .. | 5235785 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 5 | Acete..... | 5308 reduci- do a pi- pas en terras y 49/8 4241 y 1/8 | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 161, 197/2 250/4 y 102/8 pip. | .. | 2455, 890/2 y 821/4 pip. | 1052, 298/2 y 592/4 pip. | .. | .. | 43 pipas. | 3 pipas. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1/3 y 1/4 pipas. |
| 6 | Café..... | 443537 lib. | de | 20792 lib. | 9889 lib. | 409394 lib. | 1728 lib. | .. | 1350 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 9889 libras. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 7 | Cigarros (1)... | segun valuacion de esta Aduana. 51946 Esp. ó sean reales de vellon 070866 | de | 30489 Esp. ó sean rs. vn. 640188 | 1457 Esp. ó sean rs. vn. 50678 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 6380 Esp. ó sean rs. vn. 135980 | 780 Esp. ó sean rs. vn. 15750 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 8 | Cáscaras (2)... | valor declarado rs. vn. 39512 | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | Rs. v. 59512 | .. | .. | .. | Rs. vn. 2820 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 9 | Garbanzos... | 2 barriles. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 2 barriles. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 10 | Higos..... | 26282 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 26282 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 11 | Jamones..... | 160 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 160 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | 160 libras. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 12 | Jabon..... | 100 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 100 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 400 lib. |
| 13 | Limonos agrios. | 1 1/4 pipas. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 1/4 pip. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 14 | Miel..... | 180 arrobas. | de | .. | .. | 180 ar. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 15 | Mercancias va- rias (3)..... | valor declarado rs. vn. 194901 | de | Rs. vn. 2820 | .. | .. | .. | .. | .. | R. v. 68699 | .. | R.vn.122094 | .. | Rs. vn. 388 | .. | 26553 rs. vn. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | Rs. vn. 504 |
| 16 | Naranjas..... | 3 cajas. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 3 cajas. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 17 | Palos de tinte.. | 107428 lib. | de | 67428 lib. | .. | 40000 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 18 | Pasas..... | 731180 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 25175 lib. | .. | 741005 lib. | .. | .. | .. | 406633 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 250 lib. |
| 19 | Plomo..... | 1756157 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 21120 lib. | .. | 1735017 lib. | .. | .. | .. | 601591 lib. | .. | 20000 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 20 | Sal..... | 800262 fan. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 296469 fan. | 11544 fan. | .. | .. | .. | 582249 fan. | .. | 4360 fan. | .. | 9120 fan. | 35606 fan. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 9792 fan. 9889 fan. 10800 |
| 21 | Vino en pipas. | 5145 (reduci- do a pi- pas en terras y 501/8 6035 y 5/8) | de | .. | .. | .. | .. | .. | 482, 610/3 y 672/4 pip. | 2186, 1942/3 2851/4 y 289/8 pip. | .. | 700, 601/8 274/4 y 12/8 pipas. | .. | 1/4 pipa- | 105 y 110/2 pipas. | 552, 288/3 146/4 y 6/8 pipas. | 15, 15/2, 27/4 y 32/8 pipas. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 y 1/2 pip. | |
| 22 | Id. en botellas. | 128 botellas. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 116 bot. | .. | 12 botellas. | .. | .. | .. | 56 botellas. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 23 | Tabaco en rama. | 13561 lib. | de | .. | .. | 13561 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| 24 | Zumo de Oro- zuz..... | 4950 lib. | de | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 4950 lib. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |

NOTAS. (1) Valuando esta Aduana del Sund los cigarros en 12 Esp., ó sean rs. vn. 244, el millar, se sacará la cantidad dividiendo la suma total con 12.
 (2) Pagando las cáscaras 1 por 100 del valor declarado ó expresado en los conocimientos, los libros de esta aduana solo contienen el valor y no la cantidad.
 (3) Han consistido en varios artículos de que solo se ha declarado el valor.

OBSERVAC

La exportacion de los efectos arriba expresados se ha verificado exclusivamente en bandera extranjera, habiéndose empleado en ella 229 buques, á saber: 30 anglo americanos, Han venido de Cuba 59, de Benicarló 3, de Cádiz 46, de Ibiza 2, de Málaga 25, de Sevilla 9, de Torre vieja 84, y de Santa Cruz de Tenerife 4, buques cargados. El porte de Elseneur el 10 de Octubre de 1849.—El Cónsul de S. M., Enrique Luis Belman.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 30 del corriente á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de ciento un mil seiscientos reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 3 de Noviembre de 1849.—G. Otero.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 4 de Noviembre de 1849.

| | Rs. mrs. vn. |
|---|--------------|
| Han ingresado en este día, depositados por 252 individuos, de los cuales los 43 han sido nuevos imponentes..... | 64,188 |
| Se han devuelto á solicitud de 28 interesados.. | 36,531.. 8 |

El Director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la mitad de la capellanía fundada por Alonso de Fuentes Alfaro como parientes de Francisco Benitez, una de las dos líneas alternativas llamadas por dicho fundador, para que en el término de 20 días por que se ha recibido á prueba el expediente formado sobre su desvinculacion, y que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones que ocurran con los estrados del juzgado.

Medinasidonia 27 de Octubre de 1849.—Dr. Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

En virtud de providencia del Intendente subdelegado de rentas de esta provincia se convocan licitadores para la subasta y ejecucion de las obras necesarias en la casa-fábrica nacional de papel sellado de esta corte, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la escribanía mayor de rentas, sita en el piso principal de la casa de los Consejos donde se celebrarán los tres remates de instruccion en los días 11, 18 y 25 de Noviembre próximo desde las doce á la una de su tarde.

Madrid 26 de Octubre de 1849.—Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 29 DE OCTUBRE.

Esta mañana á las diez el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Negocios extranjeros estaban reunidos en el Eliseo en la habitacion del Presidente de la República. A las once llegaron los otros Ministros.

Tambien esta mañana el Embajador de la Sublime Puerta y todo el personal de la embajada han visitado al Presidente de la República.

Todavía el *Monitor* no hace mencion de la dimision de Mr. Falloux, no obstante ser cierta: sin duda consiste en que todavía no está fijamente decidido quien haya de sucederle.

DJS-SICILIAS.—NAPOLIS 20 DE OCTUBRE.

Mientras que los periódicos demagogos atacan con una violencia inaudita al Rey Fernando, este prueba que es mas amigo de una libertad moderada que el mismo pueblo napolitano, porque, y es un hecho bien notable, este cada dia manifiesta mas su indiferencia, por no decir su antipatía, con respecto á la Constitucion.

El Rey, fiel á sus empeños, acaba de publicar un decreto el 15 en Palermo que separa definitivamente la administracion de la Sicilia de la del reino de Nápoles. El Virey, que será un miembro de la familia Real, tendrá el título de Lugarteniente en nombre del Rey. Tendrá á sus órdenes un Consejo compuesto de un Ministro y de tres directores generales encargados de la Justicia, de Negocios eclesiásticos y de Hacienda. Este tendrá, ademas de sus atribuciones, los negocios de lo interior y de la policia. Las diferencias que pudieren suscitarse se elevarán al Consejo del Rey en Nápoles.

Hé aqui la separacion de los intereses rentísticos, administrativos y judiciales perfectamente establecida. Este es

un paso inmenso. El efecto de estas innovaciones decisivas es grande en la Sicilia.

A este decreto seguirán en breve medidas que serán favorablemente acogidas.

La Sicilia, ó para hablar con mas exactitud los dominios de la parte allá del Faro, serán divididos en siete intendencias provinciales, que son: Palermo, Messina, Catania, Siracusa, Caltanizeta, Girgenti y Trápani. Los Intendentes de dichas provincias tendrán con corta diferencia las mismas atribuciones que los prefectos franceses.

El Virey convocará los Consejos provinciales, y despues de oido su parecer, hará examinar sus peticiones.

Se reformará el catastro; se abolirán ó disminuirán considerablemente varios impuestos gravosos á la agricultura; en fin se pondrá la mayor atencion en acceder á los deseos del pueblo.

Aunque estas concesiones hayan visiblemente contrariado los planes de los intrigantes, es preciso creer que todo ha acabado en Sicilia, y que el Gobierno no tiene por qué inquietarse. Sin embargo debemos creer que en vista de los esfuerzos incesantes y del oro esparcido para excitar la perturbacion en el pais, las columnas móviles, que han producido ya tan buenos resultados, serán por mucho tiempo necesarias para asustar á los maquinadores, infundir confianza á los tímidos y comprimir el vandalismo, que habia tomado, sobre todo en los últimos tiempos, un considerable acrecentamiento.

Parece que el Rey habia concebido el pensamiento de nombrar por Virey al General Filangieri, que tan hábilmente ha conducido la expedicion; mas su presencia es necesaria en el Consejo para que se pueda alejarle de Nápoles.

Han corrido rumores en el mundo diplomático de que Fortunato ha pasado en esta semana otra nota á Mr. Temple. En esto ha habido sin duda algun error, y que se habrá tomado por una nota dirigida especialmente á la Inglaterra, otra que han debido recibir al mismo tiempo todos los miembros del cuerpo diplomático, y que trata únicamente de los asuntos de Roma.

El Papa no ha salido de Pórtici. Quedan desmentidos los rumores acogidos por las cartas de Roma. Su Santidad no irá á establecerse á Gaeta. La admirable situacion de Pórtici y el aire puro que en este sitio se respira han contribuido no poco al restablecimiento de la salud del Santo Padre, que las emociones de toda especie habian notablemente alterado. Pasea con frecuencia, y en todas partes es bien acogido. Por mas que se diga en contrario, el pueblo de Nápoles conserva y conservará siempre sus buenas creencias.

PRUSIA.—BERLIN 26 DE OCTUBRE.

Continúa en la segunda Cámara la discusion del título 5º de la Constitucion, habiéndolo adoptado sin ninguna modificacion el art. 64, del tenor siguiente: El período de la legislatura de la primera Cámara será el de seis años.

Tambien se ha adoptado el 65, concebido en estos términos: Todo prusiano puede ser elegido miembro de la primera Cámara á los 40 años cumplidos, con tal de que esté en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y que resida en Prusia desde la edad de cinco años. Los miembros de la primera Cámara no gozarán por esta razon de sueldos, ni se les abonará nada por gastos de viaje.

Los artículos 66, 67 y 68 han sido aprobados segun los proponia la comision.

El art. 66 dice asi: La segunda Cámara se compone de 350 individuos. Se fijarán los distritos electorales con arreglo al censo de poblacion.

AUSTRIA.—VIENA 25 DE OCTUBRE.

La Gaceta de Viena publica la memoria dirigida por los Ministros al Emperador, relativamente á la reorganizacion administrativa de la Hungría. La memoria de fecha 12 de Octubre está concebida en estos términos:

Muy gracioso Señor: En nuestra memoria de 2 de Junio último nos tomamos la libertad de trazar los principios segun los cuales debia procederse en Hungría á la restauracion del Gobierno legítimo. Decíamos en ella que por una parte V. M. se hallaba perfectamente autorizado, atendidas las miras políticas, á aplicar á la Hungría los principios proclamados por la Constitucion del imperio, segun los cuales todos los paises de la corona, sin excepcion, componen la monarquía, una é indivisible, que proclaman la igualdad ante la ley de todas las razas y de todos los ciudadanos, y que confieren exclusivamente á V. M., como al único órgano de la ley, el poder ejecutivo en toda su plenitud; que por otra parte, V. M. debia sobre todo guiarse en la reorganizacion administrativa de la Hungría por las consideraciones de la unidad del imperio, de la igualdad en el repartimiento de los cargos y de las ventajas entre todos los paises de la monarquía; y en fin, del interes bien entendido de la monarquía en sí misma.

Vencida hoy completamente la insurreccion húngara, el pais está reconquistado por el valor de nuestros ejércitos, y el pueblo ha vuelto á entrar en la dominacion legítima.

Es pues llegado el momento de arreglar en el sentido de la Constitucion las relaciones orgánicas de la Hungría con la monarquía, y de preparar por medio de instituciones administrativas á propósito la transicion de la anarquía al estado normal.

En seguida de este exordio el Ministerio considera como imposible conceder á la Hungría favores especiales á expensas de los pueblos de la monarquía que han permanecido fieles; la antigua Constitucion de la Hungría se ha declarado abolida por la revolucion misma.

Estatutos particulares, redactados por hombres investidos de la confianza del pais, se establecerán en su consecuencia para en adelante. Mas cumpliendo con la Constitucion del imperio, convendrá asignar á la Hungría como paises hereditarios particulares la Croacia y la Eslovania con el territorio del litoral croata, la Transilvania y la Vajvodía servia, asegurándoles su independencia de otra cualquiera porcion de la monarquía. No se ha hecho mencion de la Eslovaquia.

La division en círculos administrativos, que serán al mismo tiempo distritos militares, no debe considerarse como provisional, sino como un paso hácia el arreglo definitivo.

Esta institucion es urgente á causa de la necesidad de una pronta organizacion de la administracion de justicia. Se

agrega en cada distrito un Comisario civil al Gobernador civil y militar. Aunque esté inmediatamente sometido al Ministro, su accion está considerablemente restringida por la jurisdiccion militar, segun resulta de la disposicion siguiente:

En todo distrito militar la direccion superior de la administracion y la representacion del poder ejecutivo estarán al cargo del Comandante militar.

Todo lo concerniente al mantenimiento del orden, la publicacion de las ordenanzas relativas al distrito, la proteccion de las nacionalidades en sus distritos constitucionales, y particularmente el castigo de los crímenes contra la seguridad del Estado, asi como la imprenta, corresponde al Comandante militar del distrito.

Se erigirán seis Tribunales superiores en Hungría, á saber: en Pesh, en Debreczin, en Arad, en Eperies, Oldemburgo y Presburgo. Buda se convierte en una fortaleza de segundo orden.

ANUNCIOS.

Todos los Grandes de España y Títulos de Castilla que para ser incluidos en el catálogo que ha de publicarse en la Guia de forasteros de 1850 tuvieren que hacer alguna reclamacion ú observacion, podrán presentarla por escrito en la cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 20 del presente mes de Noviembre. 4

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6º del reglamento de la sociedad han caducado por falta de pago las acciones siguientes números 769, 997 al 1000, ambos inclusive: 1034 al 1034 inclusive: 1058 al 1121 inclusive: 1173 al 1282 inclusive: 1379 al 1382 inclusive: 1404 al 1407 inclusive: 1418, 1419, 1423, 1425, 1435 al 1444 inclusive: 1444, 1451 al 1456 inclusive: 1466 al 1469 inclusive, y 1491. Se continuará.

Barcelona 2 de Octubre de 1849.—Por acuerdo de la Junta directiva, José Tintorer, secretario. 2

LOS HIJOS DE EVA,

semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendia. Ha salido el núm. 4º, que contiene las materias siguientes:

Estudios político-sociales.—La existencia de los partidos políticos es una necesidad social, por el Sr. Zárate.

Melodías hebreas de Byron.

Poesía.—Progresos de la frenología, por el Sr. Villergas.

Viajes.—De Alicante á Buñol, por el Sr. Aguilera.

Novela cubana, por el Sr. Guerrero.

Condiciones.

En Madrid 24 rs. por cuatro meses; en provincias 28 por igual tiempo, franco de porte. Se suscribe en todas las administraciones de correos, estafetas y librerías principales, ó por medio de libranza, en carta franca, del importe de la suscripcion á favor de D. Pedro Bravo, administrador de los Hijos de Eva, Infantas, 8, principal, izquierda.

LA SEMANA, PERIODICO PINTORESCO UNIVERSAL.

Hoy se ha repartido el núm. 1º de este periódico. Cada número consta de 16 páginas en gran folio y en tres columnas, edicion de lujo con grabados.

Se suscribe en Madrid en el gabinete literario, calle del Principe, núm. 25, y en provincia en casa de todos los corresponsales del establecimiento de Mellado, editor, donde se dan gratis los prospectos. El precio de suscripcion es 8 rs. al mes en Madrid y 20 rs. por trimestre: en provincia 10 rs. al mes y 24 rs. por trimestre. Los suscritores tienen derecho á una indemnizacion de 50 por 100 en obras del establecimiento hasta el 30 de Noviembre, y de 30 por 100 desde el 1º de Diciembre en adelante.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Antonio de Leiva*, drama en tres actos y prólogo, en verso, original de D. Juan de Ariza.—Baile.—*Una noche á la intemperie*, comedia en un acto.

Nota.—El miércoles próximo se pondrá en escena *Don Dieguito*, comedia en cinco actos, en verso, de D. Manuel Eduardo de Gorostiza.

En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Camiño de Portugal*, drama nuevo en un acto.—*Un baile de máscaras*, baile escénico en un acto, en el que tomarán parte treinta y dos parejas y las Sras. Perea, conocida por la *Nema*, y Edo y Mendez.—Terminará la funcion con el sainete titulado *Canuto Mujarra*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El genio contra el poder*, comedia en cuatro actos.—La jota valenciana, baile.—La cancion del melonero.—*Otra noche toledana*, graciosa pieza en un acto.

TEATRO DE VARIETADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL